

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **81**

Fecha: 20/09/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2014 00263	Ordinario	ALCIBIADES QUIROGA QUIROGA	MEXICANA DE PRESFUERZO S.A. CV	Auto de Obedezcase y Cúmplase 17/09/2021 Confirma Sentencia	17/09/2021	
68001 31 05 002 2016 00350	Ordinario	MIGUEL ROBERTO PEÑA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Modifica Numeral 1 y 2 , Adiiciona Numeral 1, CConfirma lo demas	17/09/2021	
68001 31 05 002 2018 00410	Ordinario	JACKELINE HOYOS BUENO	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A.	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda 17/09/21 Admite Refora demanda, adiciona nuevo demandado Medimas EPS SAS, ordena notificar.	17/09/2021	
68001 31 05 002 2019 00442	Ordinario	HERNANDO PINTO RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 17/09/21 Tiene por contestada demanda, reconoce personeria, fija fecha audiencia art 77 y 80 24 enero 2022 2:00 p.m.	17/09/2021	
68001 31 05 002 2020 00139	Ordinario	ALFONSO HERNANDEZ PEREZ	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (AFP)	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 17/09/21 Tiene por contestada la demanda, reconoce personeria y fija fecha audiencia art 77 y 80 24 enero de 2022 - 10:00 a.m.	17/09/2021	
68001 31 05 002 2020 00304	Ordinario	LUZ MARINA BARAJAS LOPEZ	EDMUNDO ACEVEDO RUEDA	Auto que Ordena Correr Traslado 17/09/2021 Correo Traslado Reforma Demanda a la Parte Demandada, Termina 5 Dias	17/09/2021	
68001 31 05 002 2020 00373	Ordinario	EDWIN MAURICIO PAZ TORO	ELIBARDO NIÑO MENDEZ	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 17/09/21 Tiene por no contestada la dda por parte del curador ad-Litem, Fija Fecha Audiecia del 77 proximo 17 No 2021 - 8:00 A.m.	17/09/2021	
68001 31 05 002 2021 00065	Ordinario	EFRAIN BARRIOS PIMENTEL	UGPP	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Tiene por contestada la dda, reconoce personeria fija fecha audiencia art 77 proximo 24 de Noviembre 2021 8:00 a.m.	17/09/2021	
68001 31 05 002 2021 00199	Ordinario	EDITH BADILLO CÁ CERES	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A	Auto que Ordena Correr Traslado Corre Traslado Reforma Demanda.	17/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **20/09/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

SANDRA R. CORREA OLARTE
SECRETARIO

Radicación 2014-263
PROCESO: ORDINARIO
Dte. ALCIBIADES QUIROGA QUIROGA
Ddo: SIGSA GROUP Y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día ocho (8) de septiembre de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Confirma Sentencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 20 de septiembre de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2016-350
PROCESO: ORDINARIO
Dte. MIGUEL ROBERTO PEÑA
Ddo: COLPENSIONES

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día diez (10) de junio de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Modifica N° 1 y 2 Adiciona N° 1 y confirma lo demás.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 20 de septiembre de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2018-410

Dte.: JACKELINE HOYOS BUENO

Ddo: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia para resolver sobre la REFORMA DE DEMANDA, presentada por la apoderada Judicial de la demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



SANDRA RUTH CORREA OLARTE

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la apoderada Judicial de la demandante REFORMO la demanda y de la mis ase corrió traslado a la parte demandada, procede este Despacho a resolver sobre su admisión.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se acepta la reforma de demanda presentada por la apoderada Judicial de la demandante en cuanto a que se adiciona como nuevo demandado a MEDIMAS EPS S.A.S.

En consecuencia practíquese la anterior notificación a la nueva demandada MEDIMAS EPS S.A.S. en la forma prevista en el inciso 5 del Art, 6 del Decreto 806 de 2020 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del Art 8 ibidem.

Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentra en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 20 de septiembre de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Radicación 2020-139

Dte. ALFONSO HERNANDEZ PEREZ

Ddo: COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A.

AL DESPACHO del señor Juez informando que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., fueron notificadas del auto admisorio de la demanda y contestaron dentro del término legal establecido. La agencia y el Ministerio se encuentran debidamente notificados. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCION S.A.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. MARÍA FERNANDA VILLAMIZAR BALLESTEROS abogada con Tarjeta Profesional número 326.870 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se adjuntó.

Se reconoce personería a la Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, abogada con T.P No 115.849 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada PORVENIR S.A., para que la represente en este proceso en los términos y fines del memorial poder que se adjuntó.

Se reconoce personería a la Dr. SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, abogada con T.P No 145.443 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada PROTECCION S.A., para que la represente en este proceso en los términos y fines del memorial poder que se adjuntó.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintidós (2022), a las diez (10:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 20 de septiembre de 2021.

SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Radicación 2020-304

Dte. LUZ MARINA BARAJAS LOPEZ

Ddo EDMUNDO ACEVEDO RUEDA.

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que el apoderado Judicial de la demandante Dr. VICTOR JULIO OVIEDO FAJARDO, reformó la demanda en el término de legal establecido. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



SANDRA RUTH CORREA OLARTE

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone correr el traslado correspondiente de la REFORMA A LA DEMANDA presentada por la parte demandante al demandado y en consecuencia se concede a la parte demandada el término de 5 días en aplicación a lo dispuesto por el art. 28 CPTSS. Para que proceda a pronunciarse frente a la misma.

Se les informa a las partes que la reforma de demanda puede ser consultada a través del siguiente enlace.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:u:g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESqR5iLIAixAuyllpkcbMvQB7ql4impwlshSRa46nr79Q?e=BO2iEh

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY

Juez

Cpve

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 20 de septiembre de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE

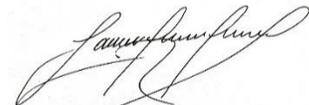
Secretaria

Radicación 2020-373

Dte. EDWING MAURICIO PAZ TORO

Ddo. ELIBARDO NIÑO MENDEZ

AL DESPACHO del señor Juez informando que el demandado ELIBARDO NIÑO MENDEZ, fue notificado del auto admisorio de la demanda a través de CURADOR AD-LITEM, Dr. WILSON CALDERA BARRERA, y que transcurrido los 10 días para su contestación vencieron en silencio sin que se haya pronunciado. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre dos mil veintiuno (2021).



SANDRA RUTH CORREA OLARTE

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Téngase por NO CONTESTADA la demanda por parte del demandado ELIBARDO NIÑO MENDEZ, quien fue asistido a través de CURADOR AD-LITEM. Dr. WILSON CALDERA BARRERA.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho (8:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams*®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



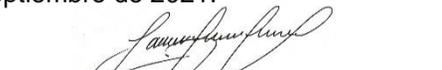
RUBEN FERNANDO MORALES REY

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 20 de septiembre de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Radicación 2021-065
Dte. EFRAIN BARRIOS PIMENTEL
Ddo. COLPENSIONES y UGPP

AL DESPACHO del señor Juez informando que las demandadas UGPP y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, fueron notificadas personalmente del auto admisorio de la demanda el 6 de abril de 2021 y contestaron dentro del término legal establecido el 16 de abril de 2021, la agencia y el Ministerio se encuentran debidamente notificados. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. y UGPP-

Se reconoce personería a la Doctora MARIA FERNANDA VILLAMIZAR BALLESTEROS abogada con Tarjeta Profesional número 326.870 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se adjunto.

Se reconoce personería a la Doctora ROCIO BALLESTEROS PINZON abogada con Tarjeta Profesional número 107.904 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada UGPP, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se adjunto.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho (8:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

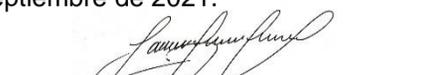


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 20 de septiembre de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Radicación 2021-199

Dte. EDITH DADILLO CACERES

EPS MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que el apoderado Judicial del demandante Dr. JORGE LUIS QUINTERO GOMEZ, reformó la demanda en el término de legal establecido. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone correr el traslado correspondiente de la REFORMA A LA DEMANDA presentada por la parte demandante se ADMITE la misma y en consecuencia se concede a la parte demandada el término de 5 días en aplicación a lo dispuesto por el art. 28 CPTSS. Para que proceda a pronunciarse frente a la misma.

Se les informa a las partes que la reforma de demanda puede ser consultada a través del siguiente enlace.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ET-FrSXLP3dEmRpUGaurwCgBb3M4N7cbn63m9PPXrZASUQ?e=zpLTZq

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Cpve

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 20 de septiembre de 2021.</p> <p> SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria</p>

Radicación 2019-442

Dte. HERNANDO PINTO RODRIGUEZ

Ddo: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A

AL DESPACHO del señor Juez informando que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y COLFONDOS S.A., fueron notificadas del auto admisorio de la demanda y contestaron dentro del término legal establecido. La agencia y el Ministerio se encuentran debidamente notificados. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



SANDRA RUTH CORREA OLARTE

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y COLFONDOS S.A

Se reconoce personería para actuar a la Dra. MARÍA FERNANDA VILLAMIZAR BALLESTEROS abogada con Tarjeta Profesional número 326.870 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se adjuntó.

Se reconoce personería a la Dra. CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ, abogada con T.P No 137.767 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada COLFONDOS S.A., para que la represente en este proceso en los términos y fines del memorial poder que se adjuntó.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintidós (2022), a las dos (2:00) de la tarde. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 20 de septiembre de 2021.</p>  <p>SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria</p>
